República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-181-APN-DGIT#ARA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: RQ 300004 - DISPOSICION PARA DEJAR SIN EFECTO LICITACION PRIVADA 02/03 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EN SALVADOR DE BAHIA (BRASIL)

ARMADA ARGENTINA

WASHINGTON DC, 14 de Junio de 2023.

VISTO lo actuado para la adquisición del Requerimiento 300004, Licitación Privada Nº 02/23 de la DIRECCION DE OBTENCION DE LA ARMADA (DIOB), y los Artículos 11, inc. g) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y 09 inciso h) del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2023-128-APN-DGIT#ARA del Jefe del Departamento Obtención de la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América, de fecha 19 de abril de 2023, se autorizó el procedimiento de Licitación Privada Nº 02/2023, para la adquisición de Combustible en el exterior para la ejecución del viaje de Instrucción LI del Buque escuela Fragata A.R.A “ LIBERTAD” en el puerto de Salvador de Bahía (Brasil), el cual se efectivizó conforme lo dispuesto en el artículo 11, 25 inciso c), 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los artículos 12, 13 y 27 inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

Que se enviaron invitaciones a los correspondientes proveedores del rubro vía correo electrónico de fecha 20 de abril de 2023 a fin de que puedan presentar sus ofertas.

Qué asimismo, se difundió la presente Licitación Privada en el sitio web oficial de esta Misión Naval

Logística.

Que producido el Acto de Apertura de Ofertas de la presente Licitación Privada, el día 28 de abril de 2023, se recibieron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas "CLIPPER OIL, INC" y “GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L”.

Que la Comisión Evaluadora de la FRAGATA A.R.A “LIBERTAD”, emitió el Dictamen Nº 01/23 en acta de firma conjunta (IF-2023-53962314-APN-DGED#ARA), de fecha 12 de mayo de 2023, recomendando en su parte pertinente: “1) Declarar admisibles las Ofertas de CLIPPER OIL, INC, GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L para el renglón 1 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y por ser precio conveniente de acuerdo a los precios de referencia obrantes en el presente pliego. 2) Otorgar orden de mérito 1 para el renglón 1 a la firma CLIPPER OIL por un total de DÓLARESESTADOUNIDENSES SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (USD62,343.75) por ser precio más conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado, y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) Otorgar el orden de mérito 2 para el renglón 1 a la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L. Por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CTVS. (USD 91.875,00). 4) Adjudicar el renglón 1 a la firma CLIPPER OIL. por un total DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (USD 62,343.75) por ser precio más conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado, y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.”

Que mediante correo electrónico, de fecha 12 de mayo de 2023, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora a los oferentes.

Que mediante Acta de orden 60 del expediente, se hace constar que se solicitó la asignación presupuestaria correspondiente a los efectos de continuar con el proceso de adquisición.

Que posteriormente mediante Acta de orden 61 del expediente, se hace constar que se recibió mensaje naval informando que el aprovisionamiento de combustible objeto de la presente Licitación Privada, se realizará mediante la utilización del Convenio de Reciprocidad con la Marina de Brasil para embarque de combustible.

Que mediante Acta de orden 62 del expediente, se deja constancia que se recibió mensaje naval de la Dirección de Obtención de la Armada, el cual solicita dejar sin efecto el requerimiento 300004 por haberse cumplido con el aprovisionamiento de combustible mediante el convenio de reciprocidad para embarque del mismo.

Que el artículo 12 del Decreto Delegado Nº 1023/01 dispone en su inciso “a” que la autoridad administrativa tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de ésta.

Que el artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01 determina que los contratos quedan perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determine la reglamentación y que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que de las actuaciones obrantes en el expediente, no surge que se haya expedido orden de compra alguna,

por lo que se entiende que el contrato no se perfeccionó y por consiguiente procede la decisión de dejar sin efecto el procedimiento.

Que el artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1030/16 establece que las autoridades con competencia para el dictado de los actos administrativos, especificando en su inciso “h” que la decisión de dejar sin efecto un procedimiento, deberá ser dispuesta por la misma autoridad que fuera competente para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento de selección.

Que, el suscripto está facultado por el Artículo 11, inc. g) y el artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y 09, inciso h) del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1030/16, para el dictado de la presente disposición.

Que la Asesoría Legal de DIRECCION DE INTENDENCIA DE LA ARMADA, ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO OBTENCION DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Déjese sin efecto el procedimiento de la Licitación Privada Nº 02/23 correspondiente al Requerimiento Nº 300004 que tenía por objeto adquirir combustible en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción “LI” del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” en el puerto de Salvador de Bahía, en los términos de los artículos 12 inciso a) y 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, por haberse cumplido con el aprovisionamiento mediante la utilización del Convenio de Reciprocidad con la Marina de Brasil.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese la presente medida a todos los oferentes presentados en el presente procedimiento de selección de contratantes.

ARTÍCULO 3°- Regístrese y archívese en el respectivo legajo.

Digitally signed by TONIATO Pablo Emiliano
Date: 2023.06.14 09:56:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PABLO EMILIANO PETONIATO
Capitán de Fragata
Dirección General de Intendencia de la Armada
Armada Argentina

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 09:56:29 -03:00